

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME Nº 0638-2024-UNAAT/DGA/UA.

A

CPC. NELSON JAVIER INGA MACURI

DE :

Director General de Administración (e). LIC. ADM. JULIO CESAR LAZO RIVERA

Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ARQ. SAUL V. FLORES MONGE

Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

INFORME SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO.

Acta de Desierto, Concurso Público Nº 04-2024-CS-UNAAT.

Informe Nº 04-2024- UNAAT-CS-CP.04-P.

Acobamba 22 agosto del 2024.

FECHA

ASUNTO

ATENCION

REFERENCIA

Me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-UNAAT-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCCIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04", a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento.

BASE LEGAL.

- Resolución N° 2738-2024-TCE-S3
- Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF. – Art. 65° del RLCE, ART. 29° de la LCE.
- Artículo 65 del RLCE.

ANTECEDENTES.

Con fecha 24/04/2024, se aprueba el expediente de contratación, proveído N° 2532-2024/DGA y formato N° 02 iniciando el comité de selección las actividades encargadas desde plantear el proyecto de bases.

Con fecha 24/04/2024 se aprueba las bases, mediante proveído N° 2464-2024/DGA y formato N° 08, teniendo la participación y seguimiento de los miembros del comité, en todas sus etapas hasta la evaluación de ofertas.

Con fecha 29/04/2024, se realizó la convocatoria del CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-UNAAT-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCCIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – ETAPA 04".

Con fecha 21/06/2024, se adjudicó la buena pro al CONSORCIO SUPERVISOR UNAAT TARMA I, conformado por MORALES DIAZ ALBARO GILBERTO y GAMARRA MALDONADO JUAN.

Con fecha 03/07/2024, el representante común del CONSORCIO A&D, interpone recurso de apelación ante mesa de partes del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Con fecha 13/08/2024, la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, emite la Resolución N° 2738-2024-TCE-S3, resolviendo lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

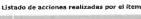
LA SALA RESUELVE:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por el Consorcio A&D (conformado por Jorge Antonio Valenzuela Flores, Antonio Valenzuela Salas y Dagoberto Chávez Bravo), en el marco del CONCURSO PÚBLICO № 4-2024-CS-UNAAT, convocado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para la contratación para servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín Construcción e implementación pabellón de la facultad de ciencias administrativas etapa 04", por los fundamentos expuestos; en consecuencia, corresponde:
 - 1.1. Revocar la buena pro del CONCURSO PÚBLICO № 4-2024-CS-UNAAT otorgada al Consorcio Supervisor UNAAT TARMA I, conformado por Juan Gamarra Maldonado y Gilberto Albaro Morales Díaz, teniéndose por descalificada su oferta, conforme a lo fundamentos expuestos.
 - 1.2. Revocar la no admisión de la oferta presentada por el Consorcio A&D, conformado por Jorge Antonio Valenzuela Flores, Antonio Valenzuela Salas y Dagoberto Chávez Bravo, la cual se declara admitida.
 - 1.3. Disponer que el comité de selección realice la calificación y evaluación de la oferta presentada por el Consorcio A&D, conformado por Jorge Antonio Valenzuela Flores, Antonio Valenzuela Salas y Dagoberto Chávez Bravo, y, de ser el caso, le otorgue la buena pro.
 - 1.4. Devolver la garantía presentada por el Consorcio A&D, conformado por Jorge Antonio Valenzuela Flores, Antonio Valenzuela Salas y Dagoberto Chávez Bravo, al interponer su recurso de apelación.
- 2. Disponer que la Entidad registre en el SEACE las acciones que correspondan a fin de viabilizar el cumplimiento de la decisión del Tribunal, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Directíva 003-2020-OSCE/CD Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

Con fecha 15/08/2024, el presidente del comité de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-UNAAT, emite el Informe N° 03-2024-UNAAT/CP.4/COMITÉ DE SELECCIÓN, en el que señala que el resultado implica que el acta de Buena Pro del comité de selección se modifique y se actúe conforme las conclusiones de la Resolución N° 2738-2024-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, así mismo solicita se realice las acciones necesarias en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, para que quede desestimada el acta de buena pro y retrotraerse a la etapa que corresponda.

Con fecha 16/08/2024, la unidad de abastecimiento precedió a registrar los efectos de la resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, del procedimiento de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-UNAAT, retrotrayendo a la etapa de calificación y evaluación y actualizando el nuevo cronograma, como muestra el cuadro adjunto.





	Streetes	Fecha y hora de publicación	Mutivo	Manuella qual	Acciment
1	Publicacion de convocatoria	29/04/2024 15:15:00	Publicación de convocatoria	41712947	
2	Adjudicado	21/06/2024 22:47:46	Adjudicado	41712947	
3	Suspendido	03/07/2024 16:43:16	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	kgavidia	W F
4	Resolución de recurso de apelación del tribunal	13/08/2024 21:57:31	Resolución Recurso de Apelación	43273356	0
5	Efectos de Resolución	16/08/2024 11:21:45	Efectos: Retrotraer	41712947	•
6	Reiniciado por otra versión del procedimiento	16/08/2024 11:57:49	Reiniciado por otra versión del procedimiento	41712947	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con fecha 20/08/2024 el comité de selección publica el acta de calificación y evaluación del CONCURSO PÚBLICO N° 004-2024-UNAAT, donde el CONSORCIO A&D solo obtuvo 65 puntos, por cuanto no alcanza los 80 puntos mínimos requeridos, por tanto, el comité de selección concluye que de manera unánime declaran desierto el procedimiento de selección

El Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o <u>cuando no exista ninguna oferta válida</u>, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

Por tanto, al comprobar que <u>no existe ninguna oferta válida</u>, decide DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de selección a razón de dicha causal.

ANÁLISIS.

Luego de la revisión de la presentación de oferta, se concluye que las ofertas presentas quedan no admitida y/o descalificada a razón de que el CONSORCIO A&D solo obtuvo 65 puntos, por cuanto no alcanza los 80 puntos mínimos requeridos

Es necesario señalar el Art. 65 del RLCE, que a la letra dice; *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o <u>cuando no exista ninguna oferta valida</u>; por tanto, este colegiado decide <u>DECLARAR DESIERTO</u> el presente procedimiento.*

CONCLUSIONES.

El procedimiento de selección fue declarado desierto, por la <u>no existencia de oferta valida</u>; por tanto, en una próxima convocatoria, invitar a potenciales postores a que puedan presentarse.

RECOMENDACIONES.

Para una nueva convocatoria el Área usuaria deberá remitir por la vía regular, su requerimiento con los Términos de Referencia, pudiendo mantenerse o modificarse, para lo cual debe tomar en cuenta lo señalado en el análisis del presente informe y la disponibilidad de recursos presupuestales.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Cc Archivo UNIVERSIDAD NACIONAL TÓNOMA ALTOANDINA

Lic. Adm. Just Cé ar Lazo Rivera JEFE DE LA UNIDAD DI ABAS ECIMIENTO